

**Secretaría de Actas**  
**Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 917**

Acta de la Sesión Ordinaria Virtual N° 917, celebrada por la Comisión Reguladora de Turismo de la Ley N° 6990 – Incentivos para el Desarrollo Turístico, por medio de la plataforma Zoom, el día 18 de marzo de 2026, a partir de las diez horas con treinta y ocho minutos (10:38 a.m.), con la participación de los siguientes directores:

**Asistentes:**

- Sra. Melissa Hernández Novoa, representante suplente del ICT, quien preside.
- Sr. Walter Contreras Aguilar, representante suplente del sector privado.
- Sra. Sara Jiménez Fuentes, representante titular del sector privado (CANATUR)
- Sr. Esteban Villalobos González, representante titular del MEIC.
- Juan Carlos Brenes Brenes, representante propietario del Ministerio de Hacienda.

La señora Silvia Lobo, está presente en la sesión como invitada.

**Ausente con excusa:**

- Sr. William Rodríguez López, ministro de Turismo, titular del ICT.
- Sra. Adriana Carvajal, representante suplente del Ministerio de Hacienda.
- Sr. Tadeo F. Morales Gómez, representante titular del sector privado.

**Unidad Técnica**

- Sr. Gustavo Alvarado Chaves, secretario técnico de la Comisión Reguladora.
- Sr. Javier Cordero Valverde, Departamento de Conectividad y Atracción de Inversiones.
- Sra. Mariela Ureña Romero, Departamento de Conectividad y Atracción de Inversiones.

**Asesoría Legal**

- Rosibel Ureña Cubillo, Asesoría Legal.

**Secretaría de Actas:**

- Hannia Ureña Ureña
- Laura Zúñiga Solís

## **Secretaría de Actas**

### **Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos**

#### **1. GENERALIDADES**

##### **APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.**

La señora Melissa Hernández, representante suplente del ICT y quien preside, da lectura al Orden del día y los señores directores están de acuerdo y la aprueban.

##### **ARTICULO 1: LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.**

- Con el voto de los siguientes directores se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual N° 916, celebrada el día 27 de febrero de 2026:
  - Sra. Melissa Hernández Novoa, representante suplente del ICT, quien preside.
  - Sra. Sara Jiménez Fuentes, representante titular del sector privado (CANATUR)
  - Sr. Esteban Villalobos González, representante titular del MEIC.

##### **ARTÍCULO 2: PRESIDENCIA**

No se presentaron temas.

##### **ARTICULO 3: ASUNTOS DE LOS DIRECTORES**

No se presentaron temas.

##### **ARTÍCULO 4: SECRETARÍA TÉCNICA**

No se presentaron temas.

##### **ARTÍCULO 5: ASESORÍA LEGAL**

No se presentaron temas.

##### **ARTÍCULO 6: CORRESPONDENCIA / RESOLUCIONES, INFORMES, QUEJAS Y OTROS**

No se presentaron temas.

## Secretaría de Actas

### Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

#### 2. RENDICIÓN DE CUENTAS

No se presentaron temas.

#### 3. ESTRATEGIA

##### ■ Solicitudes de Contrato Turístico.

No se presentaron temas.

##### ■ Solicitudes de Cancelación y Renuncia de Contratos Turísticos.

I. Oficio N° DCST-025-2026, en relación con recomendación de Cancelación del Contrato Turístico N° 825, de la Agencia de Viajes Receptiva El Tucán del Pacífico, propiedad de la empresa Agencia de Viajes El Tucán del Pacífico S.A, por cancelación de Declaratoria Turística por incumplimiento de los artículos 4,5,12 incisos f) y el Anexo Único del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo N° 41370-MEIC-TUR del 19 de julio del 2018, publicado en el Alcance N° 203 a la Gaceta N° 228 del 07 de diciembre de 2018 y su reforma mediante el Decreto Ejecutivo de 43097-MEIC-TUR, publicado en La Gaceta N° 199, del 15 de octubre del 2021.

La Comisión Reguladora conoce el oficio N° DCST-025-2026, en relación con recomendación de Cancelación del Contrato Turístico N° 825, de la Agencia de Viajes Receptiva El Tucán del Pacífico, propiedad de la empresa Agencia de Viajes El Tucán del Pacífico S.A, por cancelación de Declaratoria Turística por incumplimiento de los artículos 4,5,12 incisos f) y el Anexo Único del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo N° 41370-MEIC-TUR del 19 de julio del 2018, publicado en el Alcance N° 203 a la Gaceta N° 228 del 07 de diciembre de 2018 y su reforma mediante el Decreto Ejecutivo de 43097-MEIC-TUR, publicado en La Gaceta N° 199, del 15 de octubre del 2021.

Seguidamente, el señor Gustavo Alvarado manifiesta que el asunto incluido en la agenda del día corresponde a una cancelación derivada del proceso de depuración de contratos turísticos que se encuentra en ejecución, el cual abarca, en su mayoría, contratos de antigua data. Indica que, incluso, algunas de estas empresas han cesado operaciones en el pasado, siendo este el caso de la empresa El Tucán del Pacífico, ubicada en la zona de Puntarenas.

Señala que, a dicha empresa se le canceló la Declaratoria Turística debido a incumplimientos

## Secretaría de Actas

### Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

relacionados con la obligación de mantenerse al día con la Caja Costarricense de Seguro Social, así como con las patentes municipales correspondientes. Añade que, en el marco del procedimiento administrativo, la Gerencia otorgó los plazos respectivos para la subsanación de los incumplimientos señalados; no obstante, la empresa no atendió los requerimientos ni acreditó haber regularizado su situación en materia de patentes y permisos de funcionamiento.

Indica, además que, en consecuencia, la Gerencia procedió con la cancelación de la Declaratoria Turística y que, al existir una vinculación directa entre esta y el contrato turístico, corresponde igualmente la cancelación de este último. En ese sentido, señala que la recomendación sometida a conocimiento de la Comisión es proceder con la cancelación del Contrato Turístico N° 825, como consecuencia de la cancelación de la Declaratoria Turística por los incumplimientos señalados en los artículos 4, 5 y 12 inciso f) del Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas.

La Comisión, con base en lo expuesto, adopta el siguiente acuerdo:

#### SE ACUERDA:

A) De conformidad con lo señalado en oficio DCST-025-2026, de fecha 17 de febrero del 2026, así como lo indicado en oficio DCA-075-2026 de fecha 17 de febrero del 2026, aprobar la Cancelación del Contrato Turístico N° 825, de la **Agencia de Viajes Receptiva El Tucán del Pacífico**, propiedad de la empresa **Agencia de Viajes Receptiva El Tucán del Pacífico S.A** ; cédula jurídica 3-101-179157, por cancelación de declaratoria turística e incumplimiento de los artículos 4,5,12 incisos f) y el Anexo Único del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo N° 413-MEIC-TUR del 19 de julio del 2018, publicado en el Alcance N° 203 a la Gaceta N° 228 del 07 de diciembre de 2018 y su reforma mediante el Decreto Ejecutivo de 43097-MEIC-TUR, publicado en La Gaceta N° 199, del 15 de octubre del 2021.

B) Instruir a la Secretaría de Actas para que recomiende a la Gerencia General, la Cancelación de Contrato N° 825, de la **Agencia de Viajes Receptiva El Tucán del Pacífico**, propiedad de la empresa **Agencia de Viajes Receptiva El Tucán del Pacífico S.A**, por cancelación de declaratoria turística e incumplimiento de los artículos 4,5,12 incisos f) y el Anexo Único del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo N° 413-MEIC-TUR del 19 de julio del 2018, publicado en el Alcance N° 203 a la Gaceta N° 228 del 07 de diciembre de 2018 y su reforma mediante el Decreto Ejecutivo de 43097-MEIC-TUR, publicado en La Gaceta N° 199, del 15 de octubre del 2021.

C) Señalar a efectos de la notificación y según información que consta en el último

**Secretaría de Actas**  
**Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos**

informe de inspección, el siguiente correo:  
[pacifictucantravelagency@yahoo.com](mailto:pacifictucantravelagency@yahoo.com)

**ACUERDO FIRME**

Al ser las diez horas con cuarenta y seis minutos (10:46 a.m.), ingresa a la sesión virtual la señora Silvia Lobo, como invitada.

■ **Empresas con Contrato Turístico.**

**II. Oficio N° DCST-0043-2026, con relación a recomendación de Modificación de fechas de cronograma de construcción y fecha de inicio de operaciones del proyecto de hospedaje Hotel Hyatt Place San José Cariari, propiedad de la empresa Cariari Premium Outlets S.A., cédula jurídica 3-101-660173, para efectos del Contrato Turístico N° 1145.**

La Comisión Reguladora conoce el oficio N° DCST-0043-2026, con relación a recomendación de Modificación de fechas de cronograma de construcción y fecha de inicio de operaciones del proyecto de hospedaje Hotel Hyatt Place San José Cariari, propiedad de la empresa Cariari Premium Outlets S.A., cédula jurídica 3-101-660173, para efectos del Contrato Turístico N° 1145.

El señor Gustavo Alvarado manifiesta que, el asunto corresponde a un proyecto que se desarrolla en la zona de Cariari, a cargo de la empresa Cariari Premium Outlets S.A., el cual cuenta con el Contrato Turístico N° 1145. Indica que, el pasado 16 de febrero, la empresa remitió al Departamento de Atracción de Inversiones una actualización del cronograma correspondiente a las fases de construcción, equipamiento y preapertura.

Señala que, dicho cronograma fue revisado por el citado departamento, el cual emitió la recomendación de aprobar su modificación. Asimismo, indica que se realizaron los ajustes correspondientes en las fechas consignadas en la Declaratoria Turística, gestión que fue formalizada por la Gerencia General el 25 de febrero del presente año.

Añade que, a partir de los ajustes efectuados en la Declaratoria Turística y de la respectiva revisión técnica, se emitió el criterio técnico el pasado 12 de marzo, en el cual se recomienda modificar la fecha de inicio de operaciones del proyecto, estableciéndola para el 30 de abril de 2026.

Finalmente, señala que se mantienen las obligaciones normativas propias de la actividad, particularmente en lo relativo al giro comercial, la responsabilidad en la operación de la actividad turística, en este caso, hotelera, así como el deber de informar oportunamente cualquier cambio en la

## Secretaría de Actas

### Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

propiedad, administración, situación societaria, infraestructura o tipología de hospedaje.

En consecuencia, se trata de un ajuste en la fecha de inicio de operaciones del referido proyecto hotelero, fijándola para el 30 de abril de 2026.

Al respecto, la Comisión adopta el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:** A) De conformidad con lo señalado en oficio DCST-0043-2026, de fecha 12 de marzo del 2026, así como lo indicado en oficio DCA-0122-2026, de fecha 12 de marzo del 2026, aprobar la modificación de fechas de cronograma de construcción y fecha de inicio de operaciones del proyecto de hospedaje Hotel Hyatt Place San José Cariari, propiedad de la empresa Cariari Premium Outlets S.A., cédula jurídica 3-101-660173, para efectos del Contrato Turístico N° 1145.

#### **Se contemplan las siguientes fechas:**

Fecha de inicio de la construcción (obra gris): 25 de enero del 2024  
Fecha de finalización de la construcción (obra gris): 31 de diciembre, 2025  
Fecha de inicio de mobiliario/equipo: 10 de mayo 2025  
Fecha de finalización de mobiliario/equipo: 21 de febrero; 2026  
Fecha de preapertura: 11 de marzo, 2026  
Fecha de Inicio de operación: **30 de abril del 2026**

B) Señalar que la empresa Cariari Premium Outlets S.A., cédula jurídica 3-101-660173, en calidad de propietaria del establecimiento Hotel Hyatt Place San José Cariari, deberá de mantener el compromiso a que el giro comercial será exclusivamente turístico de las áreas del proyecto, especialmente aquellas que vayan a ser equipadas con bienes muebles exonerados o que utilicen las patentes solicitadas en el Contrato Turístico, en aras de salvaguardar el uso y destino turístico de los mismos.

C) Comunicar a la empresa Cariari Premium Outlets S.A., cédula jurídica 3-101-660173, en calidad de propietaria del establecimiento Hotel Hyatt Place San José Cariari, que su actividad tendrá que ser desarrollada directamente por la (el) titular de la declaratoria y no por otras personas físicas o jurídicas, ya que ese actuar implicaría una infracción al Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas. Sin embargo, el titular de la Declaratoria Turística podrá suscribir contratos de administración u operación turística, según su actividad y

## Secretaría de Actas

### Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

modalidad aprobada, ello en aras del mejoramiento de la calidad de su servicio turístico y de la competitividad y especialización de su operación turística.

D) Indicar que la empresa titular de un contrato turístico de hotelería que cuente con la participación de un tercero en la administración u operación de los servicios propios de su actividad e incluidos en dicho contrato turístico, deberá procurar que dicho modelo de asistencia administrativa u operativa no incurra en la inobservancia establecida en el artículo 14 de la Ley 6990, Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico de 15 de julio de 1985, ello en cuanto al debido uso y destino de los bienes exonerados por medio del incentivo de presente inciso.

E) Comunicar a la empresa Cariari Premium Outlets S.A., cédula jurídica 3-101-660173, en calidad de propietaria del proyecto Hotel Hyatt Place San José Cariari, la obligación de reportar al Instituto Costarricense de Turismo cualquier cambio operado a nivel de: propietarios, administradores y razón social. Los cambios de nombre comercial, infraestructura, de tipología de hospedaje (en el caso de las empresas de hospedaje turístico) y de domicilio se realizarán de oficio serán acreditados de oficio por el ICT, previo informe técnico de inspección. Se recomienda que los cambios complementarios deben de ser aprobados por el I.C.T; o cambio nombre comercial, razón social, propietarios etc., deberá ser previamente comunicado al Departamento de Gestión y Registro de Empresas Turísticas y contar con la autorización de la Gerencia General del I.C.T, de lo contrario habría un incumplimiento al Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas y a la Ley N° 6990 Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico y su Reglamento.

F) Instruir a la Secretaría de Actas comunicar la presente resolución a la empresa interesada al medio señalado para tales efectos: [cariarioficina@gmail.com](mailto:cariarioficina@gmail.com)

#### ACUERDO FIRME

#### ■ Solicitudes de Planes de Compra y ampliaciones.

**III. Oficio N° DCST-0044-2026, con relación a recomendación de Aprobación de la Ampliación N° 2 Plan de compra de Mobiliario y Equipo del proyecto Hotel Hyatt Place San José Cariari, propiedad de la empresa Cariari Premium Outlets S.A; Contrato Turístico N° 1145.**

La Comisión Reguladora conoce el oficio N° DCST-0044-2026, con relación a recomendación de

## Secretaría de Actas

### Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos

Aprobación de la Ampliación N° 2 Plan de compra de Mobiliario y Equipo del proyecto Hotel Hyatt Place San José Cariari, propiedad de la empresa Cariari Premium Outlets S.A; Contrato Turístico N° 1145.

Seguidamente, el señor Gustavo Alvarado manifiesta que el presente trámite se encuentra vinculado al asunto previamente conocido por esta Comisión. Indica que el proyecto turístico Hotel Hyatt Place San José Cariari se encuentra actualmente en proceso de construcción y desarrollo, y que la empresa presentó la solicitud de aprobación de la Ampliación N° 2 del Plan de Compra de Mobiliario y Equipo.

Señala que, dicha ampliación fue evaluada por el Departamento de Conectividad y Atracción de Inversiones, el cual emitió un criterio técnico favorable, luego de revisar las líneas correspondientes del plan de compra, específicamente de la línea 63 a la 428, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo.

Añade que, la recomendación final de aprobación fue emitida el pasado 12 de marzo, indicando que la propuesta cumple con los requisitos establecidos, incluyendo los aspectos arquitectónicos y el formato previamente aprobado por esta Comisión para la presentación de planes de compra. Asimismo, señala que, dado que el proyecto se encuentra en etapa de desarrollo, se recomienda la aprobación de la referida ampliación.

En consecuencia, se somete a consideración de la Comisión la aprobación de la Ampliación N° 2 del Plan de Compra de Mobiliario y Equipo, correspondiente a las líneas 63 a la 428, para el proyecto Hotel Hyatt Place San José Cariari, propiedad de la empresa Cariari Premium Outlets S.A.

Al respecto, la Comisión adopta el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

A) De conformidad con lo señalado en oficio DCST-0044-2026, de fecha 12 de marzo del 2026, así como lo indicado en oficio DCA-0071-2026, de fecha 16 de marzo del 2026, aprobar la ampliación N° 2 del plan de compras de Mobiliario y Equipo, del establecimiento **Hotel Hyatt Place San José Cariari**, propiedad de la empresa **Cariari Premium Outlets S.A**; cédula jurídica 3-101-660173, para efectos del Contrato Turístico N° 1145.

**Ampliación N° 2 Plan de Compras de Materiales de Construcción: Líneas: 63-428.**

B) Instruir a la Secretaría de Actas lo siguiente:

**Secretaría de Actas**  
**Comisión Reguladora de Incentivos Turísticos**

- Comunicar el presente acuerdo al Administrado.
  - Remitir al Ministerio de Economía y al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento copia de la solicitud de aprobación del Plan de Compras.
- C) Notificar a la empresa la resolución tomada, al medio señalado, siendo al correo electrónico: [cariarioficina@gmail.com](mailto:cariarioficina@gmail.com)

**ACUERDO FIRME**

**4- GESTION DEL RIESGO**

No se agendan temas.

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, AL SER LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS (10:52 A.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 917, DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TURISMO DE LA LEY N° 6990, INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO.**

**MELISSA HERNÁNDEZ NOVOA**  
**REPRESENTANTE DEL ICT**

**HANNIA UREÑA UREÑA**  
**SECRETARÍA DE ACTAS**